

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, once de noviembre de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES:**

*Banco de Bogotá* presentó demanda *ejecutiva* contra *Luis Alexander Ramírez Diaz* y por auto del 9 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago, el cual se notificó al demandado por conducta concluyente mediante auto del 10 de diciembre de 2021, como consta en el archivo digital número 013, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y tampoco se acreditó el pago ordenado.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que el pagaré allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 del C.G.P., tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago.

Finalmente, el abono reportado en el archivo digital 021 será tenido en cuenta en su oportunidad. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra *Luis Alexander Ramírez Diaz* y a favor del *Banco de Bogotá*.

**SEGUNDO:** Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P., *teniendo en cuenta el abono reportado* por el ejecutante que obra en el archivo digital 021.

**CUARTO:** Condenar en *costas* a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$5.000.000** como *agencias en derecho*. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del CGP.

**QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56aa8837b7672e90739342509e3c96dd1948893b87c1d96eff3f1ea6c9d1a32d**

Documento generado en 11/11/2022 08:00:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**